

RESPUESTA A CONSULTA RECIBIDA: HABILITACIÓN EMPRESARIAL Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.**N.º de expediente:** CONTR 2025/409695**Objeto:** OBRA DE REFORMA DEL CFPE DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA SU CONVERSIÓN EN CENTRO AEROESPACIAL.**Dirección:** Avenida Hermano Adrián nº2, 11.408 Jerez de la Frontera (Cádiz)**CONSULTA RECIBIDA:**

“Buenos días En la licitación de Obra de “Reforma CFPE Jerez de la Frontera para conversión en centro aeroespacial” expte: CONTR 2025 0000409695, queríamos que nos aclarasen ¿a que personal responsable de las obras se refiere para la Habilitación empresarial?. Pues para el Jefe de obra piden una titulación de Arquitectura/Arquitectura Técnico/ ingeniería /Ingeniería Técnica mientras que para el personal responsable de las obras dice : “El personal responsable de las obras debe de estar en posesión de una titulación de Arquitectura, Ingeniería Industrial o equivalente. Los demás técnicos deberán tener la titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada correspondiente y estar colegiados en el respectivo Colegio Oficial”. ¿Que personal tiene que estar colegiado?

También tenemos otra duda en referencia con el punto 4 del Anexo I :Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Según este apartado hay que presentar

- Declaración responsable del personal técnico (anexo XXI). Esta claro
 - Otra documentación justificativa: Al Anexo XXI se anexará el título profesional correspondiente, en su caso.
- Además se deberá aportar el contrato laboral que vincula al técnico asignado con la persona licitadora, así como presentar un certificado acreditativo de la experiencia . En referencia a este certificado para la acreditación de la función del técnico en dicha actuación , es suficiente con una declaración del empresario especificando la función del técnico en dichas obras y además certificado de buena ejecución de la obra. Los certificados de obras se refieren a obras que cumplan los 10 años de experiencia ¿??”*

RESPUESTA:

En relación con la consulta planteada respecto al punto 4 del Anexo I, se realizan las siguientes aclaraciones:

1. En relación con la habilitación empresarial y con el requisito relativo al personal responsable de las obras, cuando el pliego establece que dicho personal deberá estar en posesión de una titulación de Arquitectura, Ingeniería Industrial o equivalente, debe entenderse que la referencia a “equivalente” comprende aquellas titulaciones que, conforme a la normativa vigente, habiliten para el ejercicio de las funciones técnicas correspondientes a la responsabilidad y dirección de obras de naturaleza análoga a la del objeto del contrato.
2. En lo relativo a la exigencia de colegiación profesional, debe entenderse que esta es necesaria para aquellos puestos a los que se les requiera titulación y cuyo ejercicio profesional esté sujeto legalmente a colegiación obligatoria, de acuerdo con la normativa reguladora de la profesión correspondiente.



DANIEL SANCHEZ ROMAN		16/03/2026 12:12:30	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwd8ai8DH41nu50vf86aVo2eX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. En cuanto a la acreditación de la experiencia del personal técnico, esta podrá justificarse mediante cualquier medio de prueba documental válido en Derecho que permita acreditar de forma suficiente la experiencia requerida.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL
FDO.: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN

DANIEL SANCHEZ ROMAN		16/03/2026 12:12:30	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwd8ai8DH41nu50ovf86aVo2eX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	